

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-385-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EDGAR SANTIAGO HERNANDEZ MAZA.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO, FORTALECIMIENTO TECNICO Y SEGUIMIENTO PERIODICO DEL PROCESO PEDAGOGICO QUE GARANTIZA LA FORMACION Y EL ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, ADEMAS DE ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DE CRONOGRAMAS, EVENTOS, CERTAMENES, FERIAS Y ACCIONES DEPORTIVAS EN GENERAL QUE SEAN REQUERIDAS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE KENNEDY FUERZA LOCAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: DOCE (12) DE MARZO DE 2025

FECHA ACTA DE INICIO: DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2025

En Bogotá D.C., el treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2025, se reunieron **EDGAR SANTIAGO HERNANDEZ MAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.667.690 de Bogotá D.C, en adelante **EL CONTRATISTA** y la alcaldesa Local de Kennedy, **KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.000.002.118, en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** en adelante **EL FONDO**, con el fin de suscribir el acta de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-385-2025**, celebrado entre las partes, quienes de mutuo acuerdo suscriben la presente acta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día doce (12) de marzo de 2025, se reunieron **EDGAR SANTIAGO HERNANDEZ MAZA** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. **CPS-385-2025**.

Que el valor del contrato referido corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$37.733.333) M/CTE**, y el plazo de ejecución se pactó por ocho (08) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el día dieciocho (18) de marzo de 2025, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, aprobó la póliza de cumplimiento del contrato y calidad del servicio No. **100025049**, expedida por **SEGUROS MUNDIAL**.

Que el día dieciocho (18) de marzo de 2025, al cumplir con los requisitos de ley, las partes dieron inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios **CPS-385-2025**, en virtud de la suscripción de la respectiva acta de inicio la cual se encuentra debidamente publicada en SECOP II.

Que mediante radicado **20255810213142** EL CONTRATISTA solicitó la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios.

Que, mediante el **FDLK** a través del formato de solicitud de modificación contractual, se emitió viabilidad ante la solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios **CPS-385-2025**.

Que de acuerdo con lo anterior las partes,

ACUERDAN:

Primero: TERMINAR por mutuo acuerdo y de manera anticipada el contrato **CPS-385-2025**, suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **EDGAR SANTIAGO HERNANDEZ MAZA** siendo el último día de ejecución el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2025

Segundo: RESERVAS: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY realiza las siguientes reservas con la suscripción del presente documento:

- Que, mediante la suscripción del presente documento, no se entiende que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy declare a paz y salvo al contratista, toda vez que el supervisor y el respectivo apoyo deberán presentar informe en el que detalle el cumplimiento o no cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo acordado por las partes. Conforme a este último se determinará si es procedente emitir el correspondiente paz y salvo y realizará los pagos si a ello hubiere lugar.
- Que el contratista renuncia a cualquier reclamación por desequilibrio económico contractual, toda vez que no se observan elementos configurativos del mismo. De igual manera las partes reiteran que en el evento en que se imponga una sanción se atenderá lo señalado en la cláusula décimo primera del contrato de prestación de servicios **CPS-385-2025**.

Tercero: La presente acta se entiende aceptada y firmada electrónicamente en la plataforma Secop II